

**ESTADO No. 045**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 21 de marzo de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GHC-091	<b>JOSE DANILO CERQUERA REINA</b>		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 178	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:  REQUERIR a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en ca sal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por un valor de DIEZ MILLON S SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (10.722.840), igualmente el pago del canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor

					<p>cancelados imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual del año 2011, semestral y anual de 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de 1 Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, ajustada y corregida según lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No 045 del 20 de Enero de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental para el área del contrato, o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado de fecha el día 07 de Agosto de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC - ZC No 045 del 20 de Enero de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15495	<b>HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ</b>		07/02/2014	<p>AUTO GSC-ZC No 146</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR las regalías declaradas y pagadas correspondientes al II-III-IV trimestres de año 2008, I-II-III-IV trimestre del año 2009, II-IV trimestre del año 2010 y II Trimestre del 2011, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de 9 de julio de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 15495 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente FBM anual de 2013 con los planos anexos</p>

					<p>correspondientes. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 15495 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de III y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 15495, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental del proyecto minero, o una certificación expedida por la misma en la que conste el estado del trámite, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 15495 bajo causal de cancelación prevista e 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que suspenda actividades de explotación dentro título, dado que no cuentan con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir además, e conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Pe al). Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 15495 bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe en atención al hallazgo identificado en la visita de inspección de campo de fecha 18 de marzo de 2013, en la que se determinó no se tiene secuencia en la explotación y no se producen los volúmenes estimados en el PTI presentado. Por lo tanto, estos volúmenes no están acordes al PTI aprobado. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe de visita de inspección de campo de fecha 18 de marzo de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 9 de julio de 013, en los cuales se establece que en el área del título No 15495 se evidencio labores mineras abandonadas desde hace mucho tiempo y por las características del terreno, se observó zonas erosionadas y zonas sin manejo de material estéril, que representan dentro del área del título presencia de daños ambientales.; lo anterior a fin de que se tome las medidas sancionatorias y administrativas que correspondan.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de 1scalización integral No 1 de 9 de julio de 2013, del título No 15495.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLA-081	<b>CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO</b>		11/02/2014	AUTO GSC-ZC No 193	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. FLA-081, se evidencia que media te Auto SFOM No. 1218 del 05 de octubre de 2010, notificado por estado jurídico No. 82 d 1 28 de octubre de 2010, se requirió al titular bajo causal de caducidad para que allegara los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2008 hasta el II trimestre de 2010 y requirió bajo apremio de multa para que allegara los</p>

					<p>FBM correspondiente al I semestre de los años 2008, 2009 y 2010 y anuales correspondiente a los años 2008 y 2009 y el acto administrativo ejecutoriado y n firme proferido por la autoridad ambiental competente en el cual se otorga la viabilidad ambiental, requerimientos de los cuales nos apartaremos como quiera que el titular del Contrato de Concesión, allegó parcialmente las obligaciones contractuales referida.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar las regalías correspondientes al 1 y II trimestre de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLA-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2008, anual de 2010 y anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FLA-081, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago correspondiente al II y III trimestre de 2008; III y IV trimestre de 2013.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-9 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLA-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLA-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la cesión de la póliza de cumplimiento No.300016305 a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 del 05 de diciembre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. FLA-081, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de 1 Ley 599 de 2000.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 18 de diciembre de</p>
--	--	--	--	--	--

						2013.  Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de procedan a inscribir la Resolución SFOM No. 190 del 11 de julio de 2008, en 1 registro minero nacional, el cual aprobó la cesión de áreas correspondiente al 21,761o/o del área original del contrato FLA-081, por parte de Casimiro Rodríguez Montaña a favor de Carboexport Ltda. (Folios 254- 256, cuaderno 1)
CONTRATO DE CONCESION	GKH-081	<b>CARLOS ARTURO TORO CADAVID</b>		21/02/2014	AUTO GSC-ZC No 223	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 300011772 con vigencia hasta el 8 de octubre de 2014 que ampara el título durante el séptimo año de la etapa de explotación, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC-ZC 097 de 7 de febrero de 2014.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías del IV trimestre de 2011 y I, II, III trimestre de 2012 de acuerdo con lo indicado en el informe de fiscalización integral No 1 de 2 de agosto de 2013.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2011 y I Semestre de 2012 de acuerdo con lo indicado en el informe de fiscalización integral No 1 de 2 de agosto de 2013.</p> <p>APROBAR Póliza minero ambiental No 300011772 de Seguros Cóndor, y recibo de caja original No 1487, para el cuarto año de la Etapa de Explotación y con vigencia hasta el 8 de octubre de 2013 de acuerdo con lo recomendado en el informe de fiscalización integral No 1 de 2 de agosto de 2013.</p>

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GKH-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2013 con los planos anexos que corresponden, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GKH-081, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de 1 trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de informe de fiscalización integral No 1 de 2 de agosto de 2013, del título No GKH-081.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EB4-III	<b>DOMINGO MEDINA PEREZ</b>		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 167	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los pagos de los faltantes de regalías del IV trimestre de 2007, I, II, III y IV de 2008 y 1, II, III de 2009.</li> <li>• REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los</li> </ul>

					<p>formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 con sus respectivos soportes de pago (cuando sea el caso), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2012, semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de los planos de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que se acojan a lo aprobado en el PTO con relación al mineral objeto de explotación, aclarando si el mineral de interés para explotar es arena de cantera o arena silíceas, todo lo anterior</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>debe ir debidamente soportado con estudios geológicos, análisis de laboratorio, reserva medidas e indicadas, costos de producción y todos los demás aspectos relevantes que fueron presentados en el PTO aprobado. De la misma manera, deberá presentar el ajuste al PTO limitándose al área que cuenta con viabilidad ambiental, ordenándole al titular que suspenda toda actividad de explotación de arena silíceo (por no ser el mineral aprobado por la Autoridad Minera para su explotación) y que se realice por fuera del área que cuenta con viabilidad ambiental, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento, la aplicación de los correctivos aquí requeridos y para que subsane la alta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las recomendaciones del informe de fiscalización integral en su numeral 5.4 en cuanto a la presentación de los reglamentos de higiene y seguridad mi era, vigía ocupacional, programa de salud ocupacional, y brigadas de emergencia, a que allegue las planillas de pagos de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores que tiene a su cargo, para que realice la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación en los que hace falta, para que implemente el manejo de canales perimetrales, zanjas de coronación, piscinas de sedimentación para manejos de agua lluvia y de escorrentía, y para que ajuste la altura del talud para evitar la inestabilidad y prevenir deslizamientos, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento y la aplicación de los correctivos aquí requeridos, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda a con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección en el área de</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>la Resolución No. 3228 del 29 de noviembre de 2006, mediante la cual se concedió la licencia ambiental al contrato de concesión de la referencia o el estado de dicho trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días, ya que el área para la cual se concedió dicha licencia es mucho menor a la concedida por la Autoridad Minera, o en su defecto para que allegue el trámite de devolución de área contemplado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de agosto de 2013.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	BD7-151	<b>CONCAY S.A.</b>		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 166	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a complementarlas con el concepto técnico No. GSC-ZC-05 del 22 de enero de 2014, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2006, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y del I trimestre de 2013, los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y del I semestre de 2013, póliza minero ambiental No. 11-43-101002423 expedida por Seguros del Estado, con vigencia del 22 de febrero de 2013 al 22 de febrero de 2014 y con un valor asegurado de \$13.986.000, de conformidad con el concepto técnico 1 J. GSC-ZC-050 del 22 de enero de 2014.</li> <li>• REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con los</li> </ul>

						<p>artículos 76 numeral 4) y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los soportes de pago de las regalías de los trimestres I, II, de 2007, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REMITIR el expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie con respecto a la solicitud de renuncia al título.</li> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de agosto de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-050 del 22 de enero del 2014.</li> </ul>
AUTORIZACION TEMPORAL	FHU-154	<b>MUNICIPIO SAN BERNARDO</b>		10/02/2014	AUTO GSSC-ZC No 184	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 el 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC No 173 del 20 de marzo de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 99.500), por concepto de saldo en contra, por el pago de regalías según Resolución SFOM No 01 S del 13 de marzo de 2009, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres; II, III, IV de 2011, I y II de 2012, para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2010, semestral y anual 2011 y semestral 2012, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico GSC No 173 del 20 de marzo de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral del 14 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de la Resolución SFOM No 0155 del 13 de marzo de 2009, ejecutoriada y en firme el 03 de abril de 2009 "Por medio de la cual se impone multa y se toman otras determinaciones, a la Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo-, para que efectúe el respectivo cobro de la suma que a la fecha es adeudada por el titular de la Autorización Temporal No FHU-154, con los respectivos intereses.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación Minera del presente Informe de Fiscalización Integral para que dentro del marco de su competencia se pronuncie de la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No FHU-154, radicada por el titular el 29 de noviembre de 2011, con radicado No 2011-412-038200-2.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FFB-III	<b>CAROLINA MORENO GUTIERREZ, JULIA ESTHER SUESCUN DE GOMEZ</b>		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 185	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, ves 483 del 27 de mayo de 2013 y Ve 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los FBM semestrales y anuales 2006, 2007, 2008, 2009, teniendo en</p>

					<p>manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico del 14 de mayo de 2011.</p> <p>Aprobar los pagos por concepto de regalías de los siguientes trimestres; IV de 2008, I, II, III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011 y I, II, III de 2012, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 2.1 del concepto técnico del 14 de mayo de 2011 y el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No 594 del 12 de diciembre de 2013.</p> <p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de e conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, eso es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los siguientes trimestres; IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le i formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a interés y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que lleguen la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la sexta anualidad de la tapa de explotación, de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos de labores de cada</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe del concepto técnico del 04 de mayo de 2011, el informe de fiscalización integral del 31 de julio de 2013 y el concepto técnico GSC-ZC No 594 del 12 de diciembre de 2013.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	21892	<b>ALVARO AMAYA SALCEDO, ORLANDO MARTNEZ ORTIZ</b>		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 160	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a complementarlas con el concepto técnico No. ANM 268 del 29 de Septiembre de 2012, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2005, y I trimestre de 2006.</li> <li>• REQUERIR al titular para que allegue los soportes de pago de las regalías correspondientes al volumen de material de construcción (gravas y arenas) explotado (13.989,50 m3) y que no han sido liquidadas y canceladas por los beneficiarios de la Licencia 21892 y la declaración de la producción y pago de regalías con su respectivo recibo de pago de los siguientes trimestres II, III y IV trimestre de 2006, I, II, III y IV trimestre de 2007, 2008 y I, II y III trimestre de 2009, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR al titular para que allegue los FBM del I, II, III y IV trimestre de 005; primer semestre y consolidado anual año 2006; primer semestre y consolidado anual año 2007; primer semestre y consolidado anual año 2008; primer semestre y consolidado anual año 2009, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</li> </ul>

						<p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ORDENAR a los beneficiarios del título acometer las obras necesarias con el fin de reconfigurar los taludes en el borde de la excavación generada durante la explotación de conformidad con lo establecido en el informe de visita No. ANM-085-2012</li> <li>• REMITIR el expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie con respecto a la solicitud de renuncia al título.</li> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. ANM-268 del 29 de Septiembre de 2012 y del Informe de Fiscalización Integral del 06 de septiembre de 2013.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	EER-161	<b>MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO, JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO</b>		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 161	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y ves 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los siguientes trimestres; IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará</p>

					<p>primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza minero ambiental No 21-44-101152512, expedida por la compañía Seguros del Estado el 27 de noviembre de 2013 con vigencia del 22 de noviembre de 2013 hasta el 22 de noviembre de 2014, toda vez que la suma asegurada no corresponde a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el artículo 280 de la Ley 685 de 2 01, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 685 de 2001, para que aclaren las inconsistencias entre los valores causados, los valores declarados y los pagos realizados por concepto de regalías, ante la Alcaldía de Nilo Cundinamarca de los trimestres III, IV de 2009, 1, II, III, IV de 2010, 1, II, III, IV de 2011 y además porque efectuaron pagos ante dicho ente territorial de los trimestres 1, II, III de 2012, cuando a partir del primero de enero de 2012, estas deben ser canceladas en la cuenta del Banco de Bogotá, Cuenta de Ahorros No 000-629006, por lo tanto deben adelantar el trámite correspondiente para que dichos pagos sean reembolsados y consignados a la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC No 305 del 29 de octubre de 2012, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM anual 2009, 2011 y semestral y anual de 2010, 2012 y 2013, junto con los planos de labores de cada anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 09 de agosto de 2013 y lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico GSC No 305 del 29 de octubre de 2012, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No EER-161, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente , so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del concepto técnico No GSC- 305 del 29 de octubre de 2012, y del informe de fiscalización integral del 09 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBO-153	<b>ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA</b>		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 153	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBO-153 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero del I semestre del 2012 refrendado por profesional adecuado a la normatividad, conforme a lo indicado en el informe de fiscalización No 1 de 9 de agosto de 2013; asimismo debe presentar FBM semestral y anual de 2013, junto con los planos anexos que correspondan. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBO-153, para que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de II, III y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBO-153, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No DL- 005998, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 067 de 24 de enero de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBO-153 bajo apremio de multa conforme a lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 200, para que instale señalización en la mina conforme a lo indicado en el informe de fiscalización Integral No 1 de 9 de agosto de 2013. Para lo anterior el titular debe allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER traslado al titular del concepto técnico No GSC-ZC 067 de 24 de enero de 2014, el cual contiene las condiciones en las que debe presentar la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 9 de agosto de 2013, del título No HBO-153.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLJ-102	<b>PRODUCTORES CERAMICOS FLAM S.A.</b>		07/03/2014	<p>AUTO GSC-ZC No 278</p> <p>Respecto al trámite pendiente de renuncia del contrato de concesión den ro del título minero de la referencia, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento d fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 26 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-052 del 22 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha</p>

						13 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-052 del 22 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	DHM-101	<b>JAIRO GUANA ORTIZ</b>		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 169	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, 2009, 1 de 2010 y I, II, III y IV de 2013 con sus respectivos soportes de pago (cuando sea el caso), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FB M anual de 2002, semestral y anual de 2003, ,2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2013, con sus respectivos planos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 300026524 expedida por la compañía de seguros generales Cóndor S.A., de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-053 del 22 de enero de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada</li> </ul>

						<p>con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que se acojan a lo aprobado en el PTO con relación a los sistemas de explotación, por manejar un método de explotación inadecuado, toda vez que no hay ningún técnico o profesional encargado de la explotación, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Autoridad Minera el 21 de septiembre de 2012, sobre la altura de los taludes y la realización de terrazas para llevar de mejor manera la extracción de recebo, para que realice la señalización informativa y preventiva en las vías de acceso a la zona del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y la aplicación de los correctivos aquí requeridos.</li> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de agosto de 2013 y de los conceptos técnicos No. GSC-225 del 28 de septiembre de 2012 y GSC-ZC-053 del 22 de enero de 2014.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	21733	<b>MATERIALES DEL MAGDALENA S.A.</b>		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 157	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 21733, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue la constancia de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y a los parafiscales de sus empleados, los comprobantes de afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993, las planillas de pago de aportes al sistema de</p>

						<p>seguridad social de los trabajadores que tiene a su cargo, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No 21733, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No 21733, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes anual 2012, semestral y anual 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 21 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	742R	<b>C.I. ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A.</b>	651-652	29/01/2014	AUTO GET No 014	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 742R, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento y efectúe las correcciones correspondientes al informe del Programa de Trabajos - PTI, conforme lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET- 009 del 20 de Enero del</p>

						<p>2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que a la fecha el Contrato de Pequeña Minería No 742R se encuentra contractualmente en el décimo (10) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre en 22 de Octubre de 2013 y el 21 de Octubre de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Pequeña Minería N° 742R, del Concepto Técnico GET- No. 009 de fecha 20 de Enero de 2014.</p> <p>Teniendo en cuenta la inactividad de explotación minera en el área del contrato de pequeña minera No 742R, mayor a seis (6) meses, según el numeral 3 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, se envía el expediente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro para pronunciarse al respecto.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	AGU-102	<b>ISIDRO RAMIREZ RUGE-ROSA MARIA MACHETA DE RAMIREZ</b>	270-273	20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 798	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, que presenten para Materiales de Construcción, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2008; I Semestre y Anual de 2009; I Semestre y Anual de 2010; I Semestre y Anual de 2011; I Semestre y Anual de 2012 y I semestre de 2013; y para Carbón Anual de 2008; I Semestre y Anual de 2009; I Semestre y Anual de 2010; y I semestre de 2013. Por lo tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con</p>

					<p>las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que se encuentran incursos en la causal de cancelación consagrada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con el comprobante de pago correspondiente a las regalías del IV de 2009 para Carbón y IV de 2009 para Materiales de Construcción; I, II y IV de 2010 para Carbón y I, II, III y IV de 2010 para Materiales de Construcción; 1, II, III y IV de 2011 para Materiales de Construcción y I, II, III y IV de 2012 para Carbón; I, II, III y IV de 2012 para Materiales de Construcción; I, II y III de 2013 para Carbón y 1, II y III de 2013 para Materiales de Construcción. Por lo tanto, se les concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, teniendo en cuenta que los minerales aprobados en la Resolución No. 148 del 21 de Mayo de 2008 son carbón y materiales de construcción. Por lo tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral. Por lo tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento a la actualización de los planos cada seis (6) meses. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. AGU-102 del Concepto Técnico GSC- ZC-438 del 30 de octubre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular y al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	827-17	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE</b>	295-297	17/03/2014	AUTO GSC-ZO No 011	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2011, se procede a:</p> <p>Requerir al titular minero, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que allegue la póliza de cumplimiento con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM NIT: 900.500.018-2</li> </ul> <p>VALOR ASEGURADO: \$239.043.000 * 5% = \$11.952.150 VIGENCIA: 17 de</p>

						<p>Diciembre de 2013 hasta el 16 de Diciembre de 2014.</p> <p>OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 827-17, celebrado entre la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ahora Agencia Nacional de Minería) y la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. para la exploración y explotación de un yacimiento de ORCD Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES , el cual se encuentra en el quinto año de la etapa de exploración ubicado en jurisdicción del municipio de MARMATO del departamento de CALDAS por el termino de 30 años .</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2009 y I semestre y anual de 2010 y I semestre de 2011. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) al titular para allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la etapa de exploración por valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$37.524,39).</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico GSC-Z0-025 del 11 de marzo de 2013.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PBB-11321	<b>CONSULTORIAS Y CONTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S.</b>	36	19/03/2014	AUTO GCM-000415	<p>Requerir a la solicitante para que dentro del término perentorio de un mes (1) contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aclare quien o quienes actúan como solicitantes en el presente asunto, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>Requerir a la solicitante para que dentro del término perentorio de un mes (1) contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la</p>

						<p>presente providencia aclare mediante certificación expedida por la Entidad Publica contratante, el termino de duración de la obra, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>Requerir a la solicitante para que dentro del término perentorio de un mes (1) contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PBA-09241	<b>CONSORCIO SSC CORREDORES</b>	59	19/03/2014	AUTO GCM-000416	<p>Requerir a la titular para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **21 de marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.**  
**Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero**

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis- Marcela Ortiz